



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	JHEISSON ARLEY PEREZ PEREZ
DEMANDADO:	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
RADICACIÓN:	25307-3333003-2020-00191-00

Procede el Despacho a ocuparse de la Demanda que en ejercicio de la Acción de Cumplimiento contemplada en el artículo 87 de la Constitución Política y reglamentada en la Ley 393 de 1997, ha presentado el señor JHEISSON ARLEY PEREZ PEREZ, contra la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.

El Constituyente de 1991 consagró en el artículo 87 la acción de cumplimiento para que cualquier persona pudiese exigir directamente el cumplimiento de una ley o un acto administrativo ante autoridad judicial, norma ésta que fue desarrollada por la Ley 393 de 1997, la cual atribuye en el artículo tercero la competencia para conocer de estos asuntos en primera instancia a los Jueces Administrativos del domicilio del accionante.

En el caso que nos ocupa el accionante indica que su domicilio es en el Municipio de Aquitania el cual pertenece al Circuito Judicial Administrativo de Sogamoso¹, de lo anterior se deduce con claridad que existe falta de competencia para conocer el presente asunto por parte de este Juzgado conforme a la norma referida y así se declarará, en consecuencia se procederá a remitir la presente acción al Juez competente de acuerdo a lo dispuesto el artículo 168 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Girardot,

RESUELVE:

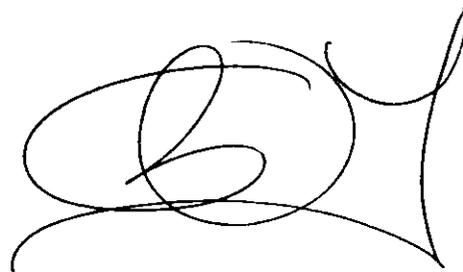
PRIMERO: **DECLARESE LA FALTA DE COMPETENCIA** para conocer de la presente acción, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **REMITIR** la presente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Sogamoso (reparto).

¹ Acuerdo PCSJA20-11653 "Por el cual se crean unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y se ajusta el mapa judicial de la jurisdicción de lo contencioso administrativo".

TERCERO: En el evento de considerar el juez receptor no ser el competente, de antemano se propone el conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



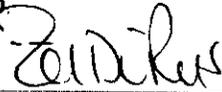
GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **06 de noviembre de 2020** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **28 del 09 de noviembre de 2020**.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria